



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 215/2004

La Paz, 02 de septiembre de 2004

REF: TABLA DE COTIZACIONES OFICIALES DE MINERALES Y ALICUOTAS DEL I.C.M. Y DEL A-I.U.E. CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2004, EMITIDA POR EL VICEMINISTERIO DE MINERIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite las cotizaciones oficiales de minerales y alícuotas del I.C.M. y del A-I.U.E. correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2004, emitida por el Viceministerio de Minería.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

COTIZACIONES OFICIALES Y ALICUOTAS DEL I. C. M. Y DEL A - I.U.E.
PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2004

MINERAL	UNIDAD	COTIZACION OFICIAL SUS	ALICUOTA ICM Y A-IUE EXPORTACIONES %	ALICUOTA ICM Y A-IUE VENTAS INTERNAS %
ESTAÑO	L.F.	4,14	3,624	2,174
COBRE	L.F.	1,28	1,000	0,600
PLOMO	L.F.	0,41	2,494	1,496
ZINC	L.F.	0,44	1,000	0,600
BISMUTO	L.F.	3,65	1,000	0,600
CADMIO	L.F.	0,60	1,000	0,600
PLATA	O.T.	6,70	5,025	3,015
ORO	O.T.	405,39	4,054	2,432
ANTIMONIO	T.M.F.	3075,00	1,000	0,600
WOLFRAM	U.L.F.	57,00	1,000	0,600
PLATA EN CONC. DE ZINC			1,000	0,600
PLATA EN CONC. DE PLOMO			2,494	1,496
OTROS METALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS			3,000	1,800
OTROS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS			1,000	0,600
ALICUOTAS DEL ICM PARA BORATOS				
ULEXITA SIN TRATAMIENTO (*) (Ley aprox menor a 30%)	T.M.	20,00		3,000
ULEXITA SEMI TRATADA (*) (Lavado y secado al sol: Ley aprox. 30 - 35%)	T.M.	70,00		3,000
ULEXITA CALCINADA (*) (Ley aprox. entre 40 - 47%)	T.M.	150,00		3,000
BORAX	T.M.	300,00	5,000	
ACIDO BORICO	T.M.	350,00	5,000	

I.C.M. : IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE LA MINERIA

A - I.U.E. : ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

(*) Mientras dure el periodo de adecuación tecnológica señalada en el art. 7 del DS. 27590 de fecha 23/06/04, la exportación de boratos sin tratamiento (Ulexita sin tratamiento, ulexita semi tratada y ulexita calcinada) estará sujeta al pago de la alícuota del 3% del ICM, según Resolución Administrativa N. 020 de fecha 30/07/04.


Lic. FREDDY CABRERA
ESTADISTICA